



"AÑO DE LA INVERSION PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

DECRETO DE ALCALDIA N° 002-2013-AMPN

Nasca, 15 MAYO 2013

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que los Artículos del 98° al 101° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen la definición, composición, instalación y funciones de los Consejos de Coordinación Local Provincial, como órganos de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales, señalando que las mismas estarán integradas, por el Alcalde Provincial, los Regidores provinciales, los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción y por los representantes de las organizaciones del nivel provincial conforme a la proporción señalada en la misma Ley, por un periodo de dos años;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 014-2011-AMPN, publicado en el Diario La Opinión el 19 de Marzo del 2011, se aprobó el Reglamento de Proceso de Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de Nasca; en donde se establece los mecanismos y procedimientos para la conformación del registro de organizaciones de la sociedad civil de nivel provincial, la elección de representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local y las condiciones, obligaciones y derechos de los representantes de la sociedad civil, de modo que puedan acreditar y participar con sus representantes ante el Consejo de Coordinación Local Provincial;

Estando a lo expuesto, contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación y Presupuesto; y, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 20° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- CONVOCAR a elecciones de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial, conforme al cronograma siguiente:

| PROCESO | DIA | HORA |
|---|---------------------------|--------------------|
| INSCRIPCION DE ORGANIZACIONES SOCIALES | DEL 17.05.13. AL 31.05.03 | 8:00 AM - 3:30 PM |
| SUBSANACION DE INSCRIPCIONES | DEL 03.05.13 AL 04.06.03 | 8:00 AM - 3:30 PM. |
| EMISION DE RESOLUCION DE INSCRIPCIONES | 05 DE JUNIO DEL 2013 | |
| PUBLICACION DEL PADRO ELECTORAL | 05 DE JUNIO DE 2013 | |
| PRESENTACION DE TACHAS AL PADRON ELECTORAL | DEL 10.06.13 AL 14.06.13 | 8:00 AM - 3:30 PM. |
| EVALUACION DE TACHAS PRESENTADAS | DEL 17.06.13 AL 20.06.13 | 8:00 AM - 3:30 PM. |
| PUBLICACION DE RESOLUCION DE TACHAS | 21 DE JUNIO DE 2013 | |
| PUBLICACION DEFINITIVA DEL PADRON ELECTORAL | 24 DE JUNIO DE 2013 | |



| ELECCIONES | |
|-----------------|--|
| DIA | DOMINGO 30 DE JUNIO DE 2013 |
| LUGAR | Municipalidad Provincial de Nasca - Jr. Callao N°865 |
| HORA | 9.00 AM. |
| 1° CONVOCATORIA | 9.00 AM. |
| 2° CONVOCATORIA | 9.30 AM. |

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Comité Electoral la conducción y desarrollo de este proceso electoral en la fecha indicada.

ARTICULO TERCERO.- La Gerencia Municipal deberá adoptar las medidas pertinentes para el fiel cumplimiento del presente Decreto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Prof. Eusebio Alvarado Canales Velarde
ALCALDE